

Iniciativas

QUE ADICIONA LAS FRACCIONES VII A IX AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 60. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RECIBIDA DE LA DIPUTADA JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y DEL SENADOR CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFELICH, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL MIÉRCOLES 5 DE JUNIO DE 2019

Quienes suscriben, diputada **Julieta Macías Rábago** y senador **Clemente Castañeda**, integrantes de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de la Comisión Permanente, **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones VII, VIII y IX al apartado B del artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

A partir del nuevo milenio, la humanidad ha logrado avances muy importantes en diversos campos, en especial en lo que a tecnología respecta. Ya sea en la industria, la medicina, la alimentación, el entretenimiento o la comunicación, la tecnología nos ha dado aportaciones que mejoran la vida de los seres humanos.

En el caso específico de la comunicación, los individuos han adoptado a las redes sociales como el instrumento por excelencia para comunicarse. Se han establecido nuevas formas de informarse, producir, divertirse, comprar, que sustituyen el conjunto de las relaciones sociales, entendidas como modos de actuar unos con otros cara a cara y con cierta frecuencia.

Hoy en día las empresas y los individuos pueden intercambiar información desde diversos dispositivos y en tiempo real, gracias a la cobertura actual de los servicios de datos. Es por ello que las tecnologías de la información y la comunicación han adquirido gran relevancia para el desarrollo de nuestro país.

La Universidad Nacional Autónoma de México define a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) como: “Todos aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos, tales como: computadoras, teléfonos móviles, televisores, reproductores portátiles de audio y video o consolas de juego”.¹

Además, añade que “actualmente el papel de las TIC en la sociedad es muy importante porque ofrecen muchos servicios como: correo electrónico, búsqueda de información, banca online, descarga de música y cine, comercio electrónico, etc. Por esta razón las TIC han incursionado fácilmente en diversos ámbitos de la vida.”

Cifras de la firma consultora Accenture² indican que en 2013, las TIC en México crecieron un 9.6 por ciento, lo que representó el 5.6 por ciento del producto interno bruto (PIB) del país. En 2017, el número de usuarios de internet creció en 6 millones, para alcanzar un total de 71 millones de mexicanos de 6 años o más conectados, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (Endutih).³

No obstante los datos anteriores, el Índice de Desarrollo TIC (IDT) 2017, herramienta que mide el alcance social de las tecnologías de información y la comunicación (TIC), indicó que de las 176 economías analizadas en el mundo, ocupamos la posición 87 con una puntuación equivalente a 5.16, similar al puntaje obtenido por países como Venezuela y Surinam.⁴

El mismo estudio establece que nuestro país se encuentra en una fase de crecimiento en la adopción y uso de las TIC. Uno de los principales retos que enfrenta México consiste en el estrechamiento de la brecha digital, lo cual se debe a las fuertes desigualdades económicas y de oportunidades educativas que caracterizan a nuestro país.

Por tales motivos, ampliar la cobertura y promover el uso de medios digitales y de las tecnologías de la información debe ser parte de los objetivos de una visión más amplia sobre el desarrollo de México, que permita a la sociedad acceder a las ventajas productivas que las TIC pueden generar.

A nivel local, ya se han implementado esfuerzos para volver este tema una realidad, por ejemplo, en la Ciudad de México se está aumentando la cobertura de internet en toda la ciudad, además de habilitar puntos de conexión a internet gratuitos en parques y centros comerciales desde agosto de 2016.

En Guadalajara, se formó la Ciudad Creativa Digital (CCD),⁵ la cual es la renovación de un entorno urbano para consolidar un espacio ideal para las personas, un escenario moderno e interconectado donde el talento y la creatividad que generan conocimiento, impulsan el uso de nuevas tecnologías y mejoran la calidad de vida de sus habitantes.

Además, “concentra industrias creativas tales como firmas productoras de cine, televisión, videojuegos, animación digital, medios interactivos y aplicaciones móviles, entre otras más, posicionando con ello al estado como un centro productivo relevante para un sector que hoy en día es vanguardia en la economía global”.

Son acciones muy importantes, pues vivimos en una época donde el internet tiene un lugar primordial en la vida de las nuevas generaciones. Se debe considerar como prioridad la digitalización de todos los servicios gubernamentales, así como la creación de aplicaciones y de sitios web que permitan la participación de los ciudadanos en temas gubernamentales, acciones que también fortalecen al gobierno abierto en nuestro país.

Adicionalmente es indispensable que, ante un escenario de rápida evolución tecnológica, el Estado se mantenga vigente y capaz de generar condiciones de seguridad para todos los usuarios de los medios tecnológicos, que prevenga riesgos sin obstaculizar la neutralidad y el libre acceso a la red.

Para la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT),⁶ la seguridad cibernética es un tema de la mayor importancia, que debe ser considerado por los gobiernos, debido al mal uso del ciberespacio que en muchas ocasiones impide diversas actividades económicas e incluso representa un peligro para la seguridad. De acuerdo con datos presentados por la Policía Federal, se han detectado 5 mil 549 sitios web apócrifos que usurpaban la identidad de instancias financieras y gubernamentales, con la finalidad de realizar fraudes.⁷

La UIT recomienda que se realicen acciones que permitan brindar certeza a los usuarios de las redes, que sus datos se encuentren seguros y que al hacer uso del internet no sean víctimas de algún delito cibernético.

Es por ello que la presente propuesta considera conveniente elevar a rango constitucional la obligación del Estado de generar condiciones de ciberseguridad y protección de los datos personales, dos elementos que necesariamente tenemos que tomar en consideración si queremos proteger la seguridad y las relaciones sociales en masa de nuestros ciudadanos.

Al establecer a nivel constitucional la obligación de las autoridades de desarrollar una estrategia de seguridad cibernética para reducir los delitos cibernéticos, se garantizará que se brinde un mejor aprovechamiento a las nuevas tecnologías y que la adaptación de éstas a la vida diaria sea de una forma más fácil y efectiva.

Hasta el día de hoy, nuestra Constitución establece de forma general la garantía de estos derechos, en su artículo 6o.,⁸ que a la letra dice:

“**Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. ”

Sin embargo, reiteramos que por la relevancia social y económica de las actividades a través de las TIC, se genera la necesidad de contar con una legislación pertinente, que garantice la adecuada evolución de las relaciones sociales en masa por medios tecnológicos, la seguridad cibernética y el desarrollo tecnológico en el país.

Por lo anteriormente expuesto, en nombre de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano en la Cámara de Diputados y en el Senado de la República, sometemos a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adiciona el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se adicionan las fracciones VII, VIII y IX al apartado B del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 6o. [...]

[...]

[...]

[...]

A. [...]

I. a VIII. [...]

B. [...]

I. a VI. [...]

VII. El Estado reconoce la utilidad de las relaciones sociales en masa por medios tecnológicos tendientes al apoyo de proyectos, esfuerzos e iniciativas como parte de su desarrollo productivo. El gobierno federal, dentro de sus competencias, deberá coadyuvar en dichas relaciones productivas y prevenir su mal uso.

VIII. La ley determinará las conductas y prácticas a través de medios tecnológicos que resulten sancionables, garantizando la neutralidad de las redes.

IX. El gobierno federal podrá establecer plataformas y programas de financiamiento para el desarrollo de medios tecnológicos en apoyo a proyectos sociales y culturales y la microempresa.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las congresos de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, deberán armonizar la legislación local con el presente Decreto en un plazo que no exceda de 180 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Notas

1 Ver más en: <http://tutorial.cch.unam.mx/bloque4/lasTIC>

2 Ver más en: <https://www.forbes.com.mx/tics-oportunidad-de-desarrollo-para-mexico/>

3 Ver más en: <https://heraldodemexico.com.mx/mer-k-2/crece-uso-de-usuarios-de-tics/>

4 Ver más en: <https://www.infochannel.info/como-ha-sido-el-desarrollo-tic-en-mexico>

5 Ver más en: http://ccdguadalajara.com/es_ES/

6 <http://www.itu.int/es/Pages/default.aspx>

7 Consultado el 19 de marzo de 2019. <https://www.gob.mx/policiafederal/articulos/division-cientifica-de-la-policiafederal?idiom=es>

8 Ver más en: <http://www.sct.gob.mx/JURE/doc/cpeum.pdf>

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 5 de junio de 2019.

Diputada Julieta Macías Rábago (rúbrica) y senador Clemente Castañeda Hoeflich